

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso de Ordinario Laboral, que llegó procedente de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito de Barranquilla. Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Treinta (30) de Junio Dos Mil Veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: Ordinario Laboral
RADICACION: 2017.00374-00
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO NCASSIANI P, Y OTROS
DEMANDADO: BTG SUMINISTROS Y OTROS

Dentro del proceso de la referencia en auto de septiembre 2 de 2019, este juzgado dispuso declarar no probadas unas excepciones propuestas por la parte demandada, decisión que fue apelada por la parte demandada, por lo que fue remitido a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, donde en proveído del 13 de marzo de 2020, se **CONFIRMO** el auto apelado. No hubo condena en costas en esa instancia.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR con lo dispuesto en este asunto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en auto del 13 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Prosiga tramite pertinente-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

J1CCS/5

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c98d212149d22db6eb8047aca39c9af5ab36ac1f64eaaf1598c635ff7c94f40c

Documento generado en 30/06/2021 07:54:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**